



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

ACTA DE EVALUACION DE ANTECEDENTES

En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 2024, en el trámite del Concurso para el ingreso de Médicos/as al Ministerio Público de la Defensa de la Nación, se encuentra reunido el Jurado de Concurso, integrado por el señor Decano del Cuerpo Médico Forense, Dr. Leonardo Ghioldi, en ejercicio de la presidencia, y por los/as vocales señor Prosecretario Jefe de la Defensoría General de la Nación, Dr. Jorge Cliff; señor Jefe de Departamento de la Defensoría General de la Nación, Dr. Ezequiel Mercurio; señora Jefa de Departamento de la Defensoría General de la Nación, Lic. Vanesa Maero Suparo; señor Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación, Dr. Rodolfo Martínez, ante mí, como fedatario, a los efectos de concluir la tarea de evaluación y calificación de los antecedentes declarados por los/as postulantes inscriptos/as al presente concurso, tarea que comenzara el día 28 de mayo del corriente año.

Se deja constancia que la evaluación se realizó de conformidad con las pautas mensurativas establecidas por este Tribunal, de conformidad con lo normado en el Art. 20 de las “*Reglas para la implementación del concurso para el ingreso de médicos/as, psicólogos/as y trabajadores/as sociales al Ministerio Público de la Defensa de la Nación*” (cfr. ANEXO I RDGN-2024-80-E-MPD-DGN#MPD), en adelante ‘Las Reglas’.

Cabe señalar que no se evaluaron los antecedentes que no fueron declarados en el Formulario de Inscripción, aun en aquellos casos en que se haya adjuntado copia de la documentación; en igual sentido, tampoco se consideró la actividad profesional declarada, carente de documentación que la respalde (cfr. art. 11 de “Las Reglas”).

En idéntico sentido, no se asignó puntaje en aquellos antecedentes consignados incorrectamente o bien, que no resultan valorables en los términos de las Reglas y de los lineamientos tenidos en cuenta por este Jurado para el presente trámite concursal.

Asimismo, corresponde indicar que no se ponderaron las presentaciones de los/as postulantes que no cuentan con título universitario y/o no cumplen -conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción-, con el requisito mínimo de 5 (cinco) años desde la expedición del título de grado.

Por último, tampoco se valoraron los antecedentes presentados con posterioridad a la fecha reglamentariamente establecida.

A continuación, se describen sucintamente las pautas objetivas tenidas en cuenta al momento de evaluar los antecedentes declarados y/o documentados, en función de los baremos previstos en el Art. 20 del Reglamento.

Punto I. ACTUACION PROFESIONAL

Inciso a):

Se asignó a este primer ítem un puntaje máximo de cuarenta (40) puntos, en función de los cargos periciales declarados y/o la integración de equipos técnicos interdisciplinarios vinculados al sistema de justicia. Entiéndase por equipos interdisciplinarios vinculados al sistema de justicia a aquellos Cuerpos con funciones periciales oficiales, no asistenciales. Se otorgaron diez (10) puntos por año cumplido hasta un máximo de cuarenta (40) puntos. Para el caso de los peritos de oficio, se dispuso valorar el máximo puntaje siempre que haya acreditado por lo menos tres (3) informes periciales efectivamente presentados ante el órgano jurisdiccional competente.

Inciso b):

Al ejercicio de la profesión, dentro de la especialidad que se concursa, se le asignaron un máximo de veinte (20) puntos, contando cuatro (4) puntos por año teniendo en cuenta a tal fin si la labor asistencial se desempeñó en ámbitos institucionales públicos; y se contabilizaron dos (2) puntos por año de ejercicio si se trata de una institución privada.

Punto 2. FORMACIÓN y ACTUACIÓN ACADÉMICA

Inciso a):

Se procedió a otorgar en este ítem cinco (5) puntos -con un máximo de diez (10) puntos- a quienes hayan declarado poseer otro título universitario de grado, distinto de la especialidad que se concursa, especializaciones, maestrías y doctorados, en materias afines al cargo al que se postula.

Inciso b):

Con respecto a los cursos afines a la actividad, se consideraron la cantidad de horas consignadas en los formularios de inscripción. En caso de no haberlo hecho, si hubieren acompañado certificado respaldatorio, se procedió a constatar la cantidad de horas de duración del curso declarado.

Horas	No relacionados	Relacionados
50-99	0,25	0,50
100-199	0,50	1
200-499	0,75	1,50
>500	1	2

Inciso c):

En este inciso se tuvieron en cuenta los premios y/u otras distinciones que se encuentren consignadas, considerando un (1) punto por premio, mención o beca, hasta un máximo de cinco (5) puntos. Además, se tuvieron en cuenta a aquellos que hayan incluido en este ítem la adquisición de diploma de honor.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Inciso d):

Aquí se consideraron aquellos trabajos publicados en revistas científicas, incluyendo a aquellos trabajos presentados en forma de póster en congresos y otras reuniones científicas. Se consideró un (1) punto por cada uno de ellos, hasta un máximo de cinco (5) puntos.

Inciso e):

Se consideraron aquellas participaciones realizadas en congresos y reuniones científicas relacionados con el cargo para el que se postula, en calidad de disertante, expositor o moderador, con un (1) punto por actividad, con un máximo de cinco (5) puntos.

Punto 3. ACTIVIDAD DOCENTE UNIVERSITARIA

Se consideraron únicamente las docencias universitarias, y respecto de ellas, la institución donde los postulantes desarrollaron las tareas, los cursos dictados, la duración y el tipo de cargo docente, el período en el cual se desempeñaron y la relación de la materia con el cargo a cubrir. En otros cargos universitarios (inciso c) se consideraron aquellos cargos docentes que no estaban incluidos en los incisos a y b.

En estos términos, el Jurado concluye la evaluación encomendada, plasmando los resultados en la planilla identificada como Anexo. No siendo para más, se da por finalizado el acto y previa lectura, se remitió la presente y su anexo a los señores miembros del Jurado, Dres. Leonardo Ghioldi, Jorge Cliff, Ezequiel Mercurio, la Lic. Vanesa Maero Suparo y Rodolfo Martínez, vía correo electrónico, quienes prestaron por este medio su conformidad con la presente y con la grilla mencionada. Se deja constancia que el Dr. Jorge Cliff no suscribe el presente dictamen por encontrarse en uso de licencia. Por lo que estos documentos se tienen por firmados válidamente, disponiéndose la publicación en el portal web y su notificación a los postulantes involucrados en los términos reglamentarios para la continuación del trámite.

Doy fe. –

Fdo. Dr. Carlos Alberto Bado